



## La defensa y protección del medio Ambiente en el Estado de Jalisco

Dr. Alfonso Hernández Barrón  
Dr. Eduardo Sosa Márquez

**H**oy más que nunca enfrentamos la necesidad urgente de garantizar a las generaciones futuras una vida sustentable. No hemos aprendido a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer el derecho de las futuras generaciones a satisfacer las propias.

Jalisco no escapa a esta dinámica de destrucción medioambiental. La contaminación y el agotamiento de los mantos freáticos y aguas superficiales, el manejo irresponsable de los residuos sólidos urbanos, la destrucción de los bosques, la erosión de la tierra de cultivo por el manejo inapropiado y la sobreexplotación y la contaminación atmosférica por partículas suspendidas, así como el ruido, han puesto en entredicho el cumplimiento de los deberes de las autoridades encargadas de legislar y aplicar las normas que tutelan los derechos ambientales.

Esta situación ocupó buena parte de los esfuerzos de la presente administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, pues el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado se ve seriamente amenazado a pesar de los diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que lo garantizan.

Atendiendo al principio de integralidad, la Comisión, como ente protector y defensor de derechos humanos, consideró que un medio ambiente sano se constituye en un presupuesto general que condiciona el desarrollo integral de los

La Comisión, consideró que un medio ambiente sano se constituye en un presupuesto general que condiciona el desarrollo integral de los demás derechos humanos.

demás derechos humanos, ya que la calidad de vida, y en particular el ambiente adecuado, delinean el escenario en el que se desarrollan los sujetos, por lo que en un planteamiento extremo de afectación total al medio ambiente simplemente no habría vida humana, ni sociedad, ni derecho. Bajo este presu-puesto conceptual se trazaron las áreas estratégicas en materia ambiental y se argumentaron los informes, pronunciamientos y recomendaciones que se presentan a continuación:

#### MEDIO AMBIENTE

Recomendación, Pronunciamiento e Informe Especial	Descripción del caso
Pronunciamiento 3/2008 25/marzo/2008	Protección de humedales.
Pronunciamiento 5/2008 13/agosto/2008	Construcción de la presa El Zapotillo.
Informe Especial 1/2008 13/febrero/2008	Contaminación del río Santiago a su paso por los municipios de El Salto y Juanacatlán.
Recomendación 7/2007 19/sep/2007	Caso presa de Arcediano
Recomendación 10/2008 20/mayo/2008	Caso bailes masivos en la ribera del río El Pitillal, Puerto Vallarta
Recomendación 11/2008 20/mayo/2008	Caso basurero de Puerto Vallarta.
Recomendación 1/2009 27/enero/2009	Caso río Santiago.
Recomendación 32/09 30/dic/2009	Caso manglares en Barra de Navidad, Cihuatlán.
Recomendación 35/2009 31/dic/2009	Caso presa El Zapotillo.
Recomendación 28/2010 14/dic/2010	Caso bosque del Nixticuil.
Recomendación 36/2010 28/dic/2010	Caso vertedero municipal de Atotonilco el Alto.

Recomendación 44/2012    29/nov/2012	Caso San Pedro Itzicán, municipio de Poncitlán.
Recomendación 34/2013    5/sep/2013	Caso contaminación auditiva en Guadalajara.
Recomendación 5/2014    14/febrero/2014	Caso desarrollo habitacional irregular (El Tigre II) dentro del bosque Nixticuil.
Recomendación 21/2014    23/julio/2014	Caso ladrilleras en Zapopan.
Recomendación 16/2015    23/abril/2015	Caso problemática de tianguis en Zapopan.
Recomendación 17/2015    23/abril/2015	Caso Nextipac, Zapopan.
Recomendación 26/2016    27/julio/2016	Caso Parque de la Solidaridad, Guadalajara.
Recomendación 40/2016    25/oct/2016	Caso Los Sauces, municipio de Ocotlán.
Recomendación 44/2016    18/ nov/2016	Caso la Laguna de Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga.
Recomendación 2/2017    16/febrero/ 2017	Caso manejo inadecuado de residuos sólidos en Zapopan
Recomendación 4/2017    16/marzo/2017	Caso hacinamiento de animales en una vivienda de Zapopan.
Recomendación 15/2017    5/abril/2017	Caso contaminación del aire en Miravalle.

Los principales sujetos de la concertación ambiental no fueron los individuos como tales, sino los grupos y organizaciones sociales y privadas involucradas en el tema. El propósito fue orientar positivamente la relación entre quienes componen la sociedad para proteger el medio ambiente.

El trabajo se centró en generar una demanda creciente en el reconocimiento y observancia de los derechos ambientales, impulsados mediante efectivas políticas públicas que forzarán al poder legislativo a crear una normativa eficaz en la que se

El estudio sobre la contaminación del río Santiago, dio lugar a una de las recomendaciones más emblemáticas en la historia de las defensorías públicas de derechos humanos en México.

reconociera al ser humano y su relación con el entorno dentro de una legislación clara y sencilla, en cuyo contenido se escuchen las voces de los diferentes sectores sociales, como es el caso del académico, social y empresarial, ya que se requiere certeza jurídica en las inversiones para evitar el desencadenamiento de otros problemas como la falta de crecimiento económico con el consiguiente impacto en el empleo.

No obstante, la sola incorporación de los derechos ambientales al sistema jurídico resulta insuficiente para tutelar los intereses relacionados con el entorno de los seres humanos. Bajo esta premisa se buscó que el trabajo en materia ambiental de la Comisión acercara a la población mecanismos de participación en el diseño y aplicación de las políticas públicas relativas al cuidado y preservación del medio ambiente, y que frente a la eventual contravención de sus derechos por parte de una dependencia de gobierno o de un particular, las personas puedan activar mecanismos de defensa incluyendo la perspectiva del principio de prevención. En este sentido es destacable el estudio sobre la contaminación del río Santiago, que dio lugar a una de las recomendaciones más emblemáticas en la historia de las defensorías públicas de derechos humanos en México.



### *Caso río Santiago*

La Recomendación fue emitida por la violación –flagrante de los derechos humanos a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la salud, al agua, a la alimentación, al patrimonio, a la legalidad, a la seguridad social, al desarrollo sustentable, a la democracia, al trabajo, a tener una vivienda en un entorno digno, a los derechos de niñas y niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, espiritual, moral y social, todo ello en detrimento de los pobladores de las regiones aledañas al río.

El río está localizado en el occidente de México. Nace en Ocotlán, en la ribera oriental del lago de Chapala, a una altitud de 1,524 metros sobre el nivel del mar, y

recorre entre los estados de Jalisco y Nayarit, delimitando su frontera a lo largo de unos treinta kilómetros. Su caudal fluye a un costado de la zona metropolitana de Guadalajara, delimitándola al norte, y desemboca en el océano Pacífico. Su trayecto es de 562 kilómetros y drena una cuenca de 76 mil 400 kilómetros cuadrados.

Todavía en la década de los setenta el río Santiago contaba con un caudaloso afluente, así como limpieza en sus aguas, que alimentaban e inundaban de vida una amplia y próspera zona turística, frutícola, agrícola y ganadera. Era considerado como un atractivo turístico y natural para visitantes regionales, nacionales e internacionales, especialmente en los municipios de El Salto y Juanacatlán.

Desafortunadamente, desde finales de los años setenta la contaminación ambiental en la zona de El Salto y Juanacatlán ha ido en aumento, debido, entre otras razones, al crecimiento desordenado de las zonas industriales, fraccionamientos autorizados sin un correcto manejo ambiental y empresas que vierten al río residuos químicos sin tratamiento especial. A esto se agregan la ignorancia y el descuido de productores agrícolas y ganaderos, la falta de control y sanción por parte de autoridades estatales y de los ayuntamientos de los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara y de aquellos por los que corre el río y sus afluentes, incluyendo los municipios de la zona conurbada de Guadalajara, mismos que además no han dispuesto hasta la fecha un sistema de tratamiento y reutilización integral de aguas eficaz para evitar su contaminación, así como de la tierra y aire que confluyen en el río Santiago. Esto ha ocasionado la muerte de flora y fauna, y enfermedades incluso para los seres humanos que residen o tienen contacto con dicho recurso natural en el entorno de la cuenca.

La polución resulta evidente por el color del agua, la excesiva espuma generada y los malos olores expedidos por el afluente, y afecta principalmente a los municipios de Juanacatlán y El Salto, incidiendo en daños a la salud y a la calidad de vida. Como consecuencia de ello se advirtió la violación grave de los derechos previstos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 27 de enero de 2009 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió la Recomendación 1/2009, resolución que fue dirigida al Ejecutivo del Estado de Jalisco, en la que se le solicitó el cumplimiento de 100 puntos, y a los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Poncitlán, Ocotlán, Tototlán, Atotonilco el Alto y Arandas, con 68 puntos a cada uno; así como a la Comisión Estatal del Agua, con 13 puntos, y al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) con 24 puntos.

De igual forma se realizaron exhortaciones y peticiones a legisladores y funcionarios federales, al Poder Judicial, a universidades, investigadores independientes, a los partidos políticos, a las cámaras industriales y grupos empresariales, a los medios de comunicación y a las distintas expresiones de la sociedad civil organizada.

Este caso se abordó con una visión de cuenca, interdisciplinaria y especializada, que resultó en la acreditación de 12 conceptos de violación, los que a su vez fueron enfocados en puntos recomendatorios con la mayor precisión técnica en materia de salud, de derechos de la niñez, de gobernabilidad democrática, de gestión y

creación de infraestructura y de reparación del daño. Sin duda la resolución de este caso se convirtió en un modelo de atención a los problemas ambientales en México.



La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco parte de la responsabilidad que sociedad y gobierno tienen respecto al equilibrio ecológico. Desde la perspectiva de la sustentabilidad, se buscó incidir en el equilibrio de los factores social y económico en concordancia con el componente ambiental; esto es, generar aprovechamiento de los recursos naturales de manera racional y responsable sin poner en riesgo los derechos de generaciones presentes y futuras. Lo anterior tiene implícito el trabajo para el surgimiento y la consolidación de una cultura de prevención de daños ambientales.

Por lo anterior se consideró que la labor debía centrarse en la prevención de las causas que los generan, por ser el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológico-ambientales. En este entendido, los documentos y recomendación emitidos buscaron en todo momento la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad como condiciones indispensables para la eficacia de las acciones ambientales propuestas.

Con resoluciones como la del Río Santiago, esta Comisión laboró arduamente e incidió en generar la creación de políticas públicas desde la perspectiva de la sustentabilidad, e incrementar la cultura y el compromiso de las autoridades con la protección del medio ambiente a partir del concepto de gobernanza, el cual implica necesariamente el involucramiento de los componentes gubernamental y ciudadano.

Los documentos y recomendación emitidos buscaron la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad como condiciones indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.